



**ACUERDO No. CSJATA22-258**  
**22 de noviembre de 2022**

**(Magistrada Ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado)**

*“Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJATA22-68 de fecha 24 de marzo de 2022, modificado por el Acuerdo No. CSJATA22-90 de fecha 25 de abril de 2022, mediante el cual se ordenó la redistribución de procesos para fallo del Despacho 003 del Tribunal Administrativo del Atlántico - Dr. Oscar Eliecer Wilches Donado, para sus homólogos Dres. Luis Eduardo Cerra Jiménez y Cesar Augusto Torres Ormaza y se dictan otras disposiciones*

**EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el en el Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

**ANTECEDENTES**

Esta Corporación mediante Acuerdo No. CSJATA22-68 del 24 de marzo de 2022, ordenó la redistribución de 100 procesos para fallo del Despacho 003 del Tribunal Administrativo del Atlántico, Dr. Oscar Eliecer Wilches Donado, para los Despachos 002 y 009 del mismo Tribunal, en proporción 50 y 50.

De igual forma, se estableció el listado de los expedientes que serían remitidos por el Despacho 003, a los Despachos 002 y 009, respectivamente, señalando en el artículo 3º la forma en que deberían ser remitidos.

El día 25 de abril del año en curso, el Dr. Oscar Eliecer Wilches Donado, en su condición de Magistrado del Despacho 003 del Tribunal Administrativo del Atlántico, presentó oficio fechado 22 del mismo mes y año, en el que informó lo siguiente:

“Por medio de la presente me permito informar los siguientes hallazgos registrados al momento de dar aplicación al Acuerdo No. CSJATA22-68 DE 2022, mediante el cual se ordenó la redistribución de procesos para fallo, del Despacho 003 del Tribunal Administrativo del Atlántico, a los doctores Luis Eduardo Cerra Jiménez (Despacho 02) y Cesar Augusto Torres Ormaza (Despacho 09):

1. Se encontraron errores de transcripción que varían el número radicado o nombre de las partes en los siguientes procesos:

DR. LUIS EDUARDO CERRA JIMENEZ

No. DE RENGLÓN EN EL ACUERDO	INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ACUERDO	OBSERVACIÓN
38	Radicado 08001333300420190019001	APARECE COMO PARTE DEMANDANTE LA SRA. ERIKA MENGUAL, SIENDO EL NOMBRE CORRECTO <b>ERIKA CRUZ</b> .
44	Radicado 08001333300320170033601	EL PROCESO YA HA FINALIZADO <sup>1</sup> .
50	Radicado 08001333300520150023401	EL RADICADO CORRECTO ES EL No. <b>08001233300220160119201<sup>2</sup></b>



1 El proceso tiene sentencia de 30 de abril de 2020; no obstante, el expediente físico se encontraba ubicado en los estantes de expedientes para fallo.

2 Se incurrió en error al registrarse el número de radicado contenido en la primera acta de reparto de 15 de septiembre de 2015 (fl. 38), antes de que fuera repartido al Tribunal con ocasión a una manifestación de falta de competencia por parte del Juzgado Quinto Administrativo Oral de Barranquilla mediante auto de 22 de agosto de 2016 (fl. 141)

Para el radicado 08001233300320170033601, en vista de que el mismo no se encuentra en la etapa ordenada en el acuerdo de la referencia, se remplazará con el expediente radicado con el No. 08001233300020170118300 Demandante: HECTOR FABIAN PUERTA OSORIO Demandado: DISTRITO DE BARRANQUILLA.

DR. CESAR AUGUSTO TORRES ORMAZA

No. DE RENGLÓN EN EL ACUERDO	INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ACUERDO	OBSERVACIÓN
10	Radicado 08001233300020150080500	EL PROCESO YA HA FINALIZADO <sup>3</sup>
36	Radicado 08001233300120160030901	APARECE COMO PARTE DEMANDANTE LA SRA. JUDITH ESCORCIA, SIENDO EL NOMBRE CORRECTO ZULEIMA NIÑO.
38	Radicado 08001333300520160039101	EL RADICADO CORRECTO ES EL No. 08001333301420170046201 <sup>4</sup>
48	Radicado 08001333300720150038801	EL RADICADO CORRECTO ES EL No. 08001333300620150036801 <sup>5</sup>
49	Radicado 08001333300820180034401	EL RADICADO CORRECTO ES EL No. 08001333300820130034401 <sup>6</sup>

Para el radicado 08001233300020150080500, en vista de que el mismo no se encuentra en la etapa ordenada en el acuerdo de la referencia, se remplazará con el

expediente radicado con el No. 08001333300420150026902 Demandante: JULIO REYES DE LA RANS Demandado: RAMA JUDICIAL

Todo lo anterior, a efectos de que se tomen los correctivos necesarios para la efectiva aplicación de la medida de descongestión.”

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Judicatura estimo necesario aceptar la solicitud de modificación parcial del Acuerdo No. CSJATA22-68 de 2022 presentada por el Dr. Oscar Eliecer Wilches Donado, en consecuencia, mediante Acuerdo CSJATA22-90 de 2022 se dispuso modificar parcialmente el contenido del Acuerdo No. CSJATA22-68 del 24 de marzo de 2022.

Posteriormente, el día 18 de noviembre de 2022, se recibió oficio suscrito por el Doctor Luis Eduardo Cerra Jiménez y el Doctor Oscar Wilches Donado, en sus calidades de magistrados de los despachos 02 y 03 del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, a través del cual informaron lo siguiente:

Atentamente nos permitimos informar sobre algunos aspectos que surgieron al momento de dar aplicación al Acuerdo No. CSJATA22-68 DE 2022, modificado por el Acuerdo No. CSJATA22-90, mediante el cual se ordenó la redistribución de procesos para fallo, del Despacho 003 del Tribunal Administrativo del Atlántico, a los doctores Luis Eduardo Cerra Jiménez (Despacho 02) y Cesar Augusto Torres Ormaza (Despacho 09):

Efectuada la redistribución, se encontraron unas circunstancias e inconvenientes, que hicieron necesario el reemplazo de los expedientes asignados mediante el acuerdo citado, por los expedientes que se relacionan a continuación:



No.	EXPEDIENTE ASIGNADO POR ACUERDO	CAUSA DEL REEMPLAZO	EXPEDIENTE DE REEMPLAZO
1	Rad. 08-001-23-33-000-2019-00550-0 – DEMANDANTE JOSE MANUEL TAPIAS NIETO – DEMANDADO: DIAN	Impedimento del Dr Luis Eduardo Cerra Jiménez, en tutela previa presentada por el demandante.	RAD. 08-001-23-33-000-2018-01096-00 DEMANDANTE: ELECTRICARIBE DEMANDADO: SUPERSERVICIOS
2	RAD. 08-001-23-33-000-2016-00132-00 – DEMANDANTE: CILEDCO – DEMANDADO: DISTRITO DE BARRANQUILLA	Impedimento del Dr Luis Eduardo Cerra Jiménez, por amistad con el Apoderado fallecido de la demandante. (En el proceso no obra nuevo apoderado)	RAD. 08-001-23-33-000-2019-00068-00 DEMANDANTE: ELECTRICARIBE DEMANDADO: SUPERSERVICIOS
3	RAD. 08-001-23-33-000-2016-00254-00 – DEMANDANTE: FREDIS ARMANDO PUA MARTINEZ – DEMANDADO: MINDEFENSA –	Se advirtió por parte del Despacho 002 que la Secretaría no había dado cumplimiento a la ordenación de <b>notificar</b> a un tercero con interés	RAD. 08-001-23-33-000-2016-00068-00 DEMANDANTE: UNION TEMPORAL UCI DE LA SABANA DEMANDADO: INISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL- SUPERSALUD
4	Rad. 08-001-23-33-000-2019-00046-00 – DEMANDANTE: MODERLINE S.A.S DEMANDADO: DISTRITO DE BARRANQUILLA	Se advirtió, por parte del despacho 002, que se requiere <b>vincular</b> a un tercero con interés	RAD. 08-001-23-33-000-2016-01114-00 DEMANDANTE: C.I SARMIENTO TRADING LTDA. DEMANDADO: CRA – MINAMBIENTE
5	Rad. 08-001-23-33-000-2018-00301-01 DEMANDANTE: BIENVENIDO ZARATE DEMANDADO MUNICIPIO DE USTACURI	Se advirtió por parte del Despacho 002 que la Secretaría no había dado cumplimiento a la ordenación de <b>notificar</b> a un tercero con interés	RAD. 08-001-33-33-004-2020-00010-01 DEMANDANTE: ELECTRICARIBE DEMANDADO: SUPERSERVICIOS
6	RAD. 08-001-33-33-003-2016-00277-01 – DEMANDANTE: TERESA RODRIGUEZ RODRIGUEZ – DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE TRASPORTE-INVIAS-CORPORACIÓN REGIONAL AUTÓNOMA DEL RIO GRANDE DEL MAGDALENA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE)- DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO INCODER-	Impedimento del Dr Luis Eduardo Cerra Jiménez, por hallarse vinculado el Departamento del Atlántico	RAD. 08-001-33-33-004-2020-00012-01 DEMANDANTE: ELECTRICARIBE DEMANDADO: SUPERSERVICIOS

### CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo expuesto en los antecedentes, esta Judicatura estima necesario aceptar la solicitud de modificación parcial del Acuerdo No. CSJATA22-68 de 2022 modificado por el Acuerdo CSJATA22-90 de 2022 presentada por el Dr. Oscar Eliecer Wilches Donado el Doctor Luis Eduardo Cerra Jiménez, en consecuencia, se modificará el listado dispuesto en el artículo 1° del Acuerdo en mención, acogiendo las anotaciones hechas, así:

#### Reemplazo de procesos redistribuidos al Despacho 002 del Tribunal Administrativo del Atlántico – Dr. Luis Eduardo Cerra Jiménez

- ✓ **Reglón No. 8:** El proceso con radicado No. 080012333000201800301-01, se reemplazará por el proceso con radicado No. 080013333004202000010-01.
- ✓ **Reglón No. 12:** El proceso con radicado No. 080012333000201900046-00, se reemplazará por el proceso 080012333000201601114-00.
- ✓ **Reglón No. 14:** el proceso 080012333000201900550-0, reemplazará por el proceso radicado 080012333000201801096-00.
- ✓ **Reglón No. 23:** El proceso con radicado No. 080012333000201600254-00, será reemplazado por el proceso 080012333201600068-00.
- ✓ **Reglón No. 47:** El proceso con radicado No. 080013333003201600277-01, será reemplazado por el proceso 080013333004202000012-01.
- ✓ **Reglón No. 49:** El proceso con radicado No. 080012333000201600132-00, se reemplazará por el proceso 080012333000201900068-00.



En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el contenido del Acuerdo No. CSJATA22-68 de 2022 de 24 de marzo de 2022, modificado por el Acuerdo CSJATA22-90 de 2022 de 25 de abril de 2022, en lo referente al listado de procesos dispuestos en el artículo 1° que fueron redistribuidos por parte del Despacho 003 del Tribunal Administrativo del Atlántico al Despacho 002, subrayando lo modificado, de conformidad con lo informado por el Doctor Oscar Eliecer Wilches Donado y el Doctor Luis Eduardo Cerra Jiménez, en oficio fechado 17 de noviembre conforme a lo siguiente:

#### Reemplazo de procesos redistribuidos al Despacho 002 del Tribunal Administrativo del Atlántico – Dr. Luis Eduardo Cerra Jiménez

- ✓ **Renglón No. 8:** El proceso con radicado No. 080012333000201800301-01, se reemplazará por el proceso con radicado No. 080013333004202000010-01.
- ✓ **Renglón No. 12:** El proceso con radicado No. 080012333000201900046-00, se reemplazará por el proceso 080012333000201601114-00.
- ✓ **Renglón No. 14:** el proceso 080012333000201900550-0, reemplazará por el proceso radicado 080012333000201801096-00.
- ✓ **Renglon No. 23:** El proceso con radicado No. 080012333000201600254-00, será reemplazado por el proceso 080012333201600068-00.
- ✓ **Renglón No. 47:** El proceso con radicado No. 080013333003201600277-01, será reemplazado por el proceso 080013333004202000012-01.
- ✓ **Renglón No. 49:** El proceso con radicado No. 080012333000201600132-00, se reemplazará por el proceso 080012333000201900068-00.

En consecuencia, el artículo 1° del mencionado Acuerdo No. CSJATA22-68 de 2022 de 24 de marzo de 2022, modificado por el Acuerdo CSJATA22-90 de 2022 de 25 de abril de 2022 quedará, así:

*“ARTÍCULO PRIMERO: Redistribuir el listado de procesos para fallo seleccionados por esta Judicatura de la relación allegada por el Magistrado del Despacho 003 del Tribunal Administrativo del Atlántico Dr. Oscar Eliecer Wilches Donado, para el Despacho 002 del Tribunal Administrativo Dr. Luis Eduardo Cerra Jiménez, de conformidad con parte motiva del presente Acuerdo.*

#### Listado de procesos remitidos al Despacho 002 del Tribunal Administrativo del Atlántico - Dr. Luis Eduardo Cerra Jiménez

No.	RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	080012333000-2017-00836-00	N Y R	FUNDACIÓN VALERIA DE JESUS	CAPRECOM
2	080012333000-2017-00428-00	N Y R	NELLY MONTUFAR	MUNICIPIO SOLEDAD DE
3	080012333000-2017-00401-00	N Y R	MONICA MARIN	MUNICIPIO SOLEDAD DE



4	080012333000-2017-01222-00	N Y R	FIDUCAIRIA BANCOLOMBIA Y OTRO	DISTRITO DE BARRANQUILLA
5	080012333000-2017-01245-00	N Y R	METAL EQUIPOS	DIAN
6	080012333000-2017-01264-00	N Y R	AYDA VIDES PABA Y OTRO	DIAN
7	080012333000-2017-01356-00	N Y R	LUIS FELIPE VEGA	DISTRITO DE BARRANQUILLA
8	<u>080013333004-2020-00010-01</u>		<u>ELECTRICARIBE</u>	<u>SUPERSERVICIOS</u>
9	080012333000-2016-00890-00	RD	MUNICIPIO DE SOLEDAD	RAMA JUDICIAL
10	080012333000-2018-00688-00	N Y R	MEDICINA INTEGRAL IPS	DIAN
11	080012333000-2018-01117-00	N Y R	LAUREANA DIAZ	DIAN
12	<u>080012333000-2016-01114-00</u>		<u>ZARMIENTO TRADING LTDA.</u>	<u>CRA - MINAMBIENTE</u>
13	080012333000-2019-00136-00	N Y R	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	SUPERSERVICIOS
14	<u>080012333000-2018-01096-00</u>		<u>ELECTRICARIBE</u>	<u>SUPERSERVICIOS</u>
15	080012333000-2020-00538-00	N Y R	PETRO WORK S.A.S	DIAN
16	080012333000-2020-00545-00	N Y R	COOLECHERA	DISTRITO DE BARRANQUILLA
17	080013333001-2020-00211-01	RD	JOHANA PARRA Y OTROS	DISTRITO DE BARRANQUILLA Y OTROS
18	080012333000-2015-01439-00	N Y R	IGNACIO POLANCO	ARMADA NACIONAL
19	080013333004-2019-00089-01	RD	ADRIAN PAJARO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
20	080013333007-2017-00262-01	N Y R	DISTRITO DE BARRANQUILLA	C.R.A.
21	080013333010-2016-00105-02	N Y R	MANUEL DE LOS REYES	DISTRITO DE BARRANQUILLA
22	080012333000-2017-00390-00	N Y R	ESTEBAN MOSQUERA	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
23	<u>080012333000-2016-00068-00</u>		<u>UNION TEMPORAL UCI DE LA SABANA</u>	<u>MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL - SUPERSALUD</u>
24	080013333011-2015-00036-01	RD	GLADIS RIVERA	RAMA JUDICIAL
25	080012333012-2014-00235-02	RD	EDITH OCHOA	DAS
26	080013333007-2017-00376-01	RD	EDISON RODRIGUEZ Y OTROS	FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS
27	080013333013-2017-00463-01	RD	EVELYN BERMUDEZ	DISTRITO DE BARRANQUILLA
28	080012333000-2016-00456-00	N Y R	AGENCIA DE ADUANAS	DIAN
29	080013333001-2016-00411-01	RD	CARLOTA ARRIETA	INPEC
30	080013333003-2014-00428-01	RD	ROBERTO MARQUEZ	POLICIA NACIONAL
31	080013333012-2017-00215-01	RD	MARCO BEDOYA	POLICIA NACIONAL
32	080013333004-2020-00101-01	RD	JULIO ACOSTA	RAMA JUDICIAL
33	080013333004-2020-00105-00	RD	EDGAR ESTRADA	RAMA JUDICIAL
34	080013333008-2019-00071-01	N Y R	CLINICA BONADONA	DISTRITO DE BARRANQUILLA
35	080013333013-2019-00005-01	N Y R	JOSE FONTALVO	MUNICIPIO DE SABANAGRANDE
36	080012333000-2015-00081-00	N Y R	MARIA DAZA	EDUBAR
37	080013333002-2012-00199-01	RD	ANGELA DEL CASTILLO	POLICIA NACIONAL
38	080013333004-2019-00190-01	N Y R	ERICKA CRUZ	CASUR
39	080013333008-2016-00104-01	RD	BETZAIDA MARTINEZ	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
40	080013333012-2018-00315-01	N Y R	LUIS LACOUTURE	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P
41	080013333010-2016-00458-01	RD	TULIA PARRA	RAMA JUDICIAL



42	080013333005-2014-00288-01	N Y R	ROSARIO LOPEZ ALFARO	DISTRITO DE BARRANQUILLA
43	080012333000-2016-00231-00	N Y R	ASOBANCARIA	DISTRITO DE BARRANQUILLA
44	080012333000-2017-01183-00	N Y R	HECTOR FABIAN PUERTA OSORIO	DISTRITO DE BARRANQUILLA
45	080013333013-2018-00396-01	N Y R	ASTRID CORONADO	FOMAG
46	080012333000-2015-00024-00	N Y R	EUALIA MEDINA ROMERO	DISTRITO DE BARRANQUILLA
47	<u>080013333004-2020-00012-01</u>		<u>ELECTRICARIBE</u>	<u>SUPERSERVICIOS</u>
48	080013333010-2017-00198-01	RD	TRASPORTE BESIMOT	DAMAB
49	<u>080012333000-2019-00068-00</u>		<u>ELECTRICARIBE</u>	<u>SUPERSERVICIOS</u>
50	08001233300220160119201	N Y R	EDITH ALI IBÁÑEZ	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la anterior decisión a los Despacho 002,003,006 y 009 del Tribunal Administrativo del Atlántico y a todos interesados.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para su conocimiento y fines pertinentes respecto del apoyo para la Actualización del Sistema Justicia XXI ordenado en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA20-11686. Al Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO**

Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

APROBÓ: DRA. CLAUDIA REGINA EXPOSITO VÉLEZ- CREV

OLRD/JMB